



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 230/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

**Que**, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 230/2020

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.”

**Que**, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

**Que**, el Consejo de Educación Superior, en el marco de sus atribuciones legales, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, a través de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, reformada mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020;

**Que**, mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, el Consejo de Educación Superior en su Artículo Único. - Aprueba la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 230/2020

“Artículo 3.- Organización del aprendizaje. - Las IES podrán modificar las horas asignadas a los componentes de aprendizaje, definidos en las carreras y programas aprobados por el CES, en las modalidades de estudio presencial, semipresencial, a distancia y en línea, garantizando la calidad y rigurosidad académica, siempre que la materia y/o asignatura lo permita”.

“Artículo 4a.- Modalidad híbrida. - Para garantizar la continuidad de estudios del alumnado, las IES podrán adaptar sus planes de carreras y programas a la modalidad híbrida, conjugando para ello las modalidades semipresencial, en línea y a distancia.

Esta modalidad de enseñanza priorizará el aprendizaje autónomo de los estudiantes, para lo cual se requiere que todo curso, asignatura o su equivalente contenga una guía de estudios desarrollada por el personal académico.

Para fortalecer los procesos de aprendizaje autónomo de los estudiantes, así como la ampliación, profundización y especialización de los conocimientos, las IES deberán ofrecer al estudiante el acceso abierto al menos a una biblioteca virtual y un repositorio digital de apoyo”.

“Artículo 4b.- Guías de estudio. - Para garantizar la continuidad de los estudios del alumnado, las IES elaborarán guías de estudio por cada asignatura, curso o su equivalente, de tal forma que el estudiante que no tenga acceso a medios tecnológicos, pueda acceder al material del curso y desarrollar las actividades académicas de la asignatura mediante el aprendizaje autónomo.

Las Guías contendrán como mínimo los objetivos de la asignatura, curso o su equivalente, contenidos, actividades de aprendizaje, parámetros y actividades de auto y heteroevaluación (preferiblemente por temas o unidades didácticas), bibliografía básica y complementaria. Dichas guías, estarán en formato digital descargable para su fácil acceso, y en formato impreso, en el caso de que los estudiantes, justificadamente así lo soliciten. Las guías deberán ser entregadas al estudiante al inicio de cada período académico las cuales reemplazarán al sílabo”.

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que**, mediante resolución 212/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de abril de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- CONFORMAR UNA COMISIÓN PARA DELINEAR LAS ESTRATEGIAS ACADÉMICO/TÉCNICO QUE DARÁN SOPORTE LA EDUCACIÓN EN LÍNEA; LA MISMA ESTARÁ CONFORMADA CON LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 230/2020

- ING. ROSEMARY SAMANIEGO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y QUIEN LA PRESIDIRÁ.
- ING. OSCAR RIOFRIO DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.
- DOCENTE MIRIAM FÁREZ DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
- DOCENTE IVÁN RAMÍREZ MORALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.
- DOCENTE JONATHAN AGUILAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD.
- DOCENTE MARIUXI ZEA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
- LCDA. GISELA LEÓN DELEGADA DE LA SRA. VICERRECTORA ACADÉMICA.
- ING. JHONNY BARRIGA DELEGADO DEL SEÑOR RECTOR."

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante Oficio N° UTMACH-CACTEC-2020-011-OF, de fecha 11 de mayo de 2020, la Ing. Rosemary Samaniego Presidenta de la Comisión Académico Técnica, remite oficio que indica:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el seno del Consejo Universitario según Resolución No. 212/2020 con fecha 27 de abril de 2020 y en calidad de Presidenta de la Comisión, permítame entregar a usted, el documento oficial con las Directrices de la comisión Académica/Técnica, el mismo que comparto para que tomen las mejores decisiones los Miembros del máximo organismo de esta importante entidad de educación superior; debo resaltar, que el resultado de este documento es el reflejo de un trabajo en equipo con cada uno de los miembros de la comisión que con criterios, sugerencias consensuadas en el día a día de vuestras reuniones compartimos experiencias para juntos tomar decisiones y proponer alternativas, sumado a esto prevalece las encuestas realizadas a estudiantes, docentes de las diferentes facultades; en fin, una comunidad universitaria que respondió al llamado de unir esfuerzos para que nuestra alma mater se someta al desafío tecnológico hasta superar esa pandemia que nos tomó de sorpresa y que aún lo vivimos los ecuatorianos y el mundo entero.

Por otra parte, el documento cuenta con anexos que evidencian la realidad de nuestra IES que fueron el soporte para emitir conclusiones, recomendaciones; y, para quienes somos parte de UTMACH nada es imposible iniciar con este trascendental proceso que llenará las expectativas de estudiantes, docentes de toda la comunidad universitaria.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 230/2020

En lo personal, agradezco a las autoridades de la Universidad Técnica de Machala, a ustedes compañeros de este organismo que confiaron en la comisión a la que presido y que hoy los resultados se encuentran plasmados en este documento y estamos prestos a responder inquietudes solo así permite que caminemos juntos por el bienestar de esta importante entidad de educación superior."

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017, y una vez analizado el informe presentado por la Comisión Académico/Técnica, designada mediante resolución 212/2020, y con la explicación realizada en esta sesión por la Ing. Rosemary Samaniego, quien preside la comisión, misma que indica que este informe es el resultado del trabajo en equipo buscando las mejores alternativas para que nuestra Institución, aplique las mejores opciones para los miles de estudiantes que aquí se educan, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** ACOGER EL INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICO/TÉCNICA, CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 212/2020.

**ARTÍCULO 2.-** TRASLADAR EL PRESENTE INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA-TÉCNICA, A LAS CINCO FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA QUE LOS DECANOS/AS, EN BASE A LOS ANÁLISIS RESPECTIVOS, DETERMINEN LA O LAS MODALIDADES EN LA QUE VAN A TRABAJAR, CONCEDIÉNDOLES UN PLAZO DE 72 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE REMITAN A CONSEJO UNIVERSITARIO LA DECISIÓN.

**ARTÍCULO 3.-** DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DIFUNDA LAS DISPOSITIVAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A LOS INTEGRANTES DE CONSEJO UNIVERSITARIO, DOCENTES Y EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 230/2020

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrector Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a los Decanatos de la cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria iniciada el 18 y continuada el 19 y 20 de mayo de 2020.

Machala, 21 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

